Dn. Gines Guardiola y Rueda

Juan Ruiz Ochoa

Ante mi
Joaquin Abellan Hordoñez

Decreto del dia 1 de Sepre.

En la Villa de Ruiza en primero de Sepre. de mill setecientos y quarenta los Señores Dn. Diego Capdevila y Cardenas Cavro. del horn. de Santiago Capitan de Caballos Gobr. Justicia mayor de esta Va. y demas del Partido de ella por S. Mgd. Dn. Lorenzo Marin Melgares Alg. mayor en propiedad, Dn. Antonio Buitrago y Angosto, Dn. Joseph Albarez de Aledo, Dn. Juan Andres Buitrago y Dn. Marin Thalon, y Marin Rexres. Consejo Justicia y Regimto. de esta dha Va. estando juntos en su Ayuntamto. para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Mgs. bien y utilidad de esta Repca. acordaron lo sigte.

En este Ayuntamto. se vio y reconozio el Repartimto. de Paxa, formado entre estos vecinos, el q. aprobo quanto ha lugar en dro. esta Va. y mando se saque copia del y se entregue al Señor Alcalde mayor para su cobranza para hazer pago en las Arcas de su destino.

La Villa de un acuerdo y conformidad dixo que reconoziendo la perdida q. recae sobre el Posito de tomar el trigo de las cobranzas al veinte y dos rs. se deroga este particular q. se acordo en el Decreto antezedte. lo q. se le haga saber al Depositario y q. para tan solo los pisos q. sirban para completar el pago de lo q. pagasen los vos. por lo adeudado del trigo Panizo y centeno q. se le dio se saque del Arca del Posito mill y quinientos rs.

Y con esto q. no ofrecerse otra cosa se acabo este Ayuntamto. y lo firmaron

Dn. Diego Capdevila y Cardenas

Lorenzo Marin Melgar